REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000685
09 NOV 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 174 de 2026

La Subdirección Administrativa y Financiera de la Defensa Civil Colombiana, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y de las atribuciones que le hayan sido delegadas mediante los actos administrativos vigentes, en especial las previstas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 1882 de 2018; la Ley 2069 de 2020; los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021; y las Resoluciones No. 000591 de 2024 y No. 000592 de 2026, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Defensa Civil Colombiana, a través del Grupo de Gestión del Talento Humano, identificó la necesidad de garantizar el suministro de calzado y vestido de labor a los servidores públicos que tengan derecho, de conformidad con la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989. De acuerdo con estas disposiciones, tienen derecho a la dotación los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o contrato de trabajo, cuya asignación básica mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente y que hayan laborado para la Entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro.

Que, para atender la necesidad identificada, la Entidad adelantará el proceso dirigido a suministrar la dotación correspondiente a los servidores públicos beneficiarios del segundo cuatrimestre de 2026, cuya cantidad se estima en ciento noventa (190), según la información certificada por el Grupo de Gestión del Talento Humano. El mecanismo de bonos o tarjetas previsto en el proceso deberá asegurar que su redención sea única y exclusivamente por calzado y vestido de labor apropiados para las funciones desempeñadas, sin posibilidad de canje por dinero u otros bienes o servicios, y deberá permitir verificar la entrega efectiva de los elementos a cada beneficiario, de conformidad con la finalidad de la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989.

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Defensa Civil Colombiana y está identificada con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) 80141629 – Servicio de manejo de bonificaciones, 80141702 – Servicios de distribución mayorista y 84121803 – Bonos del Estado, de acuerdo con la clasificación registrada por la Entidad.

Que el Jefe del Grupo Financiero expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 13926 del 11 de febrero de 2026, con cargo al rubro A-02-02-01-002-008 – DOTACIÓN (PRENDAS

DE VESTIR Y CALZADO), por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000).

Que, de conformidad con el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró los estudios y documentos previos, el análisis del sector y los demás documentos soporte del proceso, así como el proyecto de pliego de condiciones. La contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por un presupuesto oficial de SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($71.094.669,00), incluidos los costos, gastos, impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con los documentos del proceso.

Que el 27 de octubre de 2026 se publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el aviso de convocatoria pública y los demás documentos soporte del proceso, de conformidad con el cronograma publicado.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes debe limitarse a las Mipyme colombianas cuando se cumplan los requisitos previstos en dicha disposición, entre ellos, que el valor del proceso sea inferior al umbral establecido y que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas dentro de la oportunidad legal y conforme a las reglas aplicables al proceso.

Que, en consecuencia, una vez verificado el cronograma del proceso y las comunicaciones recibidas a través del SECOP II, se constató que no se presentaron solicitudes de limitación a Mipyme dentro del término previsto para ello. Por tanto, no se cumplen los presupuestos para limitar la convocatoria del Proceso de Mínima Cuantía No. 174 de 2026 a Mipyme.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la apertura de los procesos de selección se ordenará mediante acto administrativo de carácter general, el cual deberá indicar, entre otros aspectos, el objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico de consulta de los documentos del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Defensa Civil Colombiana, en ejercicio de las facultades que le hayan sido debidamente delegadas,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Ordenar la **APERTURA** del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 174 de 2026, cuyo objeto es: **SUMINISTRO Y CANJE DE BONOS PERSONALIZADOS Y REDIMIBLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, por un presupuesto oficial de **SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($71.094.669,00).**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 174 de 2026

ARTÍCULO 2. Establecer que la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo al presupuesto oficial del proceso y a la menor cuantía de la Entidad para la vigencia correspondiente.

ARTÍCULO 3. El cronograma del proceso será el establecido y publicado en SECOP II, el cual forma parte integral de los documentos del proceso y deberá observar los términos legales aplicables a la modalidad de selección, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4. Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y los demás documentos e información que se generen durante el proceso podrán consultarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en el expediente electrónico del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 174 de 2026.

ARTÍCULO 5. Convocar a las veedurías ciudadanas, de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que ejerzan el control social sobre las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 6. El proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 13926 del 11 de febrero de 2026, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000,00), con cargo al rubro A-02-02-01-002-008 – DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO). El presupuesto oficial del presente proceso asciende a SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($71.094.669,00). La dependencia financiera deberá verificar que el CDP cuente con saldo libre suficiente y que el valor del presente proceso se encuentre efectivamente amparado, sin comprometer recursos destinados a otras necesidades.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D. C., a los 09 NOV 2026

Dayana Sánchez A.

DAYANA SÁNCHEZ ARÉVALO
Subdirectora Administrativa y Financiera
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

Elaboró: Abog. Luisa Fernanda Preciado Montealegre, CSP - Gestor y jurídica del proceso - GGC
Revisó: Laura Ramírez Páez – Coordinadora Grupo Gestión Contractual